Documento Número: 32329

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000106915	40.000.000	0	46586

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La justificación de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70 a 72 ha protegido de manera especial el tema cultural estableciendo como deberes del Estado la promoción y el fomento al acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la promoción de la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, indicando que en los planes de desarrollo económico y social se deberían incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

A su vez la Ley 397 de 1997 en el Título 1 consagra la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia. Así mismo establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Esta Ley también ha resaltado la importancia de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales y, en especial, la capacidad de los ciudadanos para expresar sus ideas a través de las prácticas sociales de la lectura y la escritura.

La Secretaría de Cultura Ciudadana, de conformidad con el Decreto 883 de 2015, es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y del patrimonio.

De acuerdo con las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura Ciudadana, se destacan: (#) #- Dirigir, formular e implementar las políticas para promover el desarrollo cultural de la ciudad en el marco del Modelo de Conglomerado Municipio de Medellín. # Dirigir, formular e implementar la política pública para el reconocimiento de los derechos culturales. # Dirigir, formular e implementar el Sistema de Bibliotecas Públicas de la ciudad. # Dirigir, formular e implementar las políticas de bibliotecas, lectura, escritura y circulación del libro en Medellín. # Formular, impulsar y evaluar el Plan de Desarrollo Cultural de la ciudad, coordinar las estrategias y las políticas corporativas para la

implementación de relaciones de cultura ciudadana que integren lo público con lo privado.- Propiciar la convivencia pacífica a través de la cultura cívica en los diversos actores de la ciudad. Asegurar el libre acceso a la información, a la lectura, al conocimiento, al pensamiento y a la cultura.- Fomentar, fortalecer y estimular la creación artística y cultural en el Municipio de Medellín.- Fortalecer la circulación, acceso y consumo de bienes y servicios culturales. - Promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades de los distintos territorios de la ciudad.#.

De conformidad con el Decreto 1039 de 2016 modificado mediante el Decreto 1198 de 2020 por medio del cual se delegan competencias en materia contractual en el municipio de Medellín, se establece en su artículo tercero la competencia entre otros, a los Secretarios de Despacho para realizar y ejecutar los procesos para la contratación de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual reza: #Artículo séptimo. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, los Directores de departamento Administrativo, de Unidades Administrativas Especiales y las Gerencias que cuenten con asignación de recursos, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de
servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones#.

Por su parte el Plan de desarrollo #Medellín Futuro 2020-2023#, donde dentro de la formulación de líneas estratégicas consagra la línea denominada - Reactivación Económica y Valle del Software por medio de esta, mediante la gestión del conocimiento tecnológico y científico, aplicado a los campos sociales, culturales, ambientales, económicos y políticos, proponemos la transformación de la ciudad, en especial para enfrentar el COVID-19 y sus posibles consecuencias, con datos e información clara y precisa para la toma de decisiones.

En este sentido, en el numeral 3.1.2.2 del Plan De Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020-2023 en su Programa: Economía Creativa, tiene como objetivo: Implementar y fortalecer estrategias que permitan la consolidación del ecosistema, el desarrollo económico del sector creativo y cultural, y el reconocimiento de las actividades, compuesta por iniciativas públicas, privadas y no gubernamentales, por medio de un esquema de gobernanza, participación ciudadana y el incremento de los ingresos de los proyectos creativos y culturales.
Dentro de sus objetivos específicos está el diseñar acciones que favorezcan la reinvención y reactivación de la Economía Creativa de Medellín a partir de los cambios culturales globales y las consecuencias de la Pandemia COVID-19.

Por su parte el Acuerdo 35 de 2007 Institucionaliza en Medellín el #Festival Internacional de Mimos

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y Clowns MIMAME#, con el fin de posicionar a Medellín dentro del concierto latinoamericano y mundial, como centro de encuentros de alto nivel cultural y artístico; evento que se realizará anualmente durante el mes de noviembre, con la presencia de destacados artistas y agrupaciones nacionales e internacionales.

El Festival Internacional de Mimos y Clowns MIMAME tiene los siguientes objetivos:
-Potenciar el movimiento de la pantomima nacional, elevando sus niveles de calidad, a través de encuentros, talleres, charlas, videos y presentación de obras en sus diversas tendencias.
-Dinamizar los procesos creativos y teóricos que existen en el arte de la pantomima.
-Fomentar espacios de convivencia ciudadana mediante el acercamiento de todo tipo de público, especialmente niños y jóvenes, al arte de la pantomima.

En cumplimiento de esta Acuerdo, la Secretaría de Cultura Ciudadana incluye anualmente una partida presupuestal de apoyo y vinculación al Festival Internacional de Mimos y Clowns MIMAME; articulando las políticas culturales de apoyo, vinculación y promoción de eventos de ciudad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En ese sentido, la Secretaría de Cultura Ciudadana, dando cumplimiento al Acuerdo municipal 35 de 2007, requiere realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del 24° Festival Internacional de Mimos y Clowns, con el fin de posicionar a Medellín como centro de encuentros de alto nivel cultural y artístico.

Este festival se ha posicionado como uno de los eventos más importantes a nivel internacional, por su trayectoria y su aporte al desarrollo del mimo y el clown en Colombia y América Latina. A lo largo de estos 21 años ha brindado a los artistas y al público en general una variada programación de diferentes tendencias artísticas como mimo, pantomima, teatro gestual, artes circenses, danzas rituales y clown, llenando a Medellín y a Colombia de alegría, risas, gestos, caras blancas y de colores.

Este es el único festival en este género que se realiza en Medellín y en el país. Este es un festival que caracteriza interna y externamente a la misma ciudad como el epicentro de expresiones culturales que fomentan la convivencia pacífica y que permite el desarrollo y evolución de un arte milenario como lo es la pantomima y el clown.

La prestación de los servicios que se requiere contratar para que satisfaga la necesidad de la Secretaria se considera puede ser ejecutada con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA, identificada con Nit 800.201.487-8.

La CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA está constituida mediante certificado especial expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según resolución No.00380 del 29 de abril de 1993, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de

marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1208.
Dentro de su objeto social se encuentra: El conocimiento, la promoción y la divulgación de las diversas manifestaciones artísticas propias de nuestra cultura y de la historia de nuestra formación social y desarrollar un trabajo permanente y sistemático de proyección y creatividad de las diversas manifestaciones artísticas, con fines y metodologías adecuadas para la recreación, la formación y la participación de la comunidad.

Esta corporación ha desarrollado en su quehacer artístico y social una labor enmarcada en la sensibilización, fortalecimiento y desarrollo de los valores culturales y expresiones cohesivas de las personas de la comunidad.

Los grupos de la Corporación han presentado sus obras en festivales locales, nacionales e internacionales que hablan de la calidad y proyección del trabajo, que se logra gracias al espacio de la sala, donde se puede ensayar y proyectar al público de manera virtual.

Por todo lo anterior se considera pertinente suscribir el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión con una entidad que desarrolla procesos artísticos y culturales en el ámbito escénico y que generen un impacto social significativo además de tener amplia experiencia, reconocimiento e idoneidad en procesos artísticos relacionados con el clown y la pantomima.

CODIGO BPIN: 2020050010115

NUMERO DE PROYECTO: 200081 Reinvención y reactivación de la eco
Códigos UNSPSC: 93141701

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del 24° FESTIVAL INTERNACIONAL DE MIMOS Y CLOWNS. MIMAME en cumplimiento del acuerdo 35 de 2007.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

Nivel	Código	Descripción
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar el 24 ° FESTIVAL INTERNACIONAL DE MIMOS Y CLOWNS, MIMAME, el cual se llevará a cabo del 21 al 29 de Noviembre, beneficiando a 4000 personas con programación especial del festival de manera presencial, fomentando espacios de convivencia familiar para todo tipo de público, especialmente niño y jóvenes.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Serv.Profesional

Especificaciones esenciales:

Realizar la versión 2021 del Festival Internacional de Mimos y Clowns MIMAME. En el marco de la inauguración del mismo se realizará un homenaje a Julio Ferro en temas de interés sobre el mimo y el payaso y desde la dinámica del evento buscamos un acercamiento con lo social. En el componente de programación se realizarán funciones con los artistas internacionales, nacionales y locales invitados en los distintos espacios de programación, siempre acogiendo e implementando los protocolos de bioseguridad designados por la contingencia y las medidas exigidas por la alcaldía y el Ministerios de Salud.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- Estímulo económico para cinco (5) artistas internacionales
- Estímulo económico para nueve (9) artistas nacionales
- Estímulo económico doce (12) grupos locales
- Inauguración Festival Mimame 2021 en la plazoleta del Teatro Pablo Tobón Uribe con la Orquesta Anabacoa y, como artistas invitados Julio Ferro (Bogotá), Carlos Álvarez (Medellín) y Cia Ido Lo Ca (Madrid-España)
- Realización Caravanas artísticas: Se elegirán cuatro puntos representativos en las zonas periféricas de Medellín (Altavista, pedregal, San Antonio de Prado y San Cristóbal), a los que llegará con una comparsa que realizará una recorrido en la zona de una hora y luego se realizara la presentación de un grupo de mimo o clown, para toda la familia, como ejercicio de integración para las comunidades, dejando un mensaje de unión y alegría.

- Conversatorio #los nuevos caminos del clown y el mimo#. Moderador: Edwin Montoya. Invitados: Carlos Álvarez -Mimo Clown- Medellín, Colombia, Julio Ferro- Bogotá, Colombia, Damián Acosta- Barcelona (Pendiente). Transmisión virtual por Facebook Live
- Realización de talleres: 1. IDENTIDAD CLOWN (Idoya López Callejas, Cía Ido LocA- Madrid #España. Taller para adultos. 2. "El Payaso como transformador de realidades" (Gonzalo Díaz (Payaso). 3. Entrenamiento y Creación Dirigido por el Maestro Julio Ferro Bogotá # Colombia Clausura Festival Mimame 2021: Lugar: Circo Medellín (Feria de artesanías, muestra de los talleres, obra internacional #Vengo a Meter Ruido#, Chumbeque y Romera y orquesta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, la propuesta y sus documentos anexos.

2. Disponer del recurso humano, logístico, herramientas, equipos, entre otros necesarios para desarrollar el contrato en el tiempo, con la calidad exigida y en los términos requeridos.

3. En todas las piezas relacionadas con la difusión, promoción e información del contrato deberán aplicarse los logos de la Alcaldía de Medellín, de forma visible y estratégica, de manera que cumplan con su propósito comunicacional de visibilizar al Municipio con el Festival.

4. Todas las piezas deben tener visto bueno de la Secretaría de Cultura Ciudadana enviando las piezas previo a su producción o publicación al correo acordado con la supervisión al iniciar el contrato. Se pueden usar archivos en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer o google drive.

5. Llevar un registro de las presentaciones y de las piezas de difusión una vez hayan sido producidas y enviar por correo electrónico y en físico como constancia que se cumplió con los créditos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Al finalizar el contrato deberá entregarse un cd o DVD que recopile todas las presentaciones.

6. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

7. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Cultura Ciudadana.

8. Entregar durante la ejecución del contrato los productos requeridos en los estudios previos y durante la ejecución del contrato, acatando todas las consideraciones definidas.

9. Hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información solo para propósitos de la ejecución del contrato, absteniéndose de hacer uso diferente a los requeridos por la

administración municipal.

10. Realizar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado por el contratista, tendrá vinculación alguna con el Municipio de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

11. Realizar todos los pagos seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregar a la supervisión las respectivas constancias.

12. Garantizar que la información utilizada para el desarrollo del presente contrato, la cual es de carácter confidencial permanezca reservada por el contratista y sea utilizada exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

13. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

14. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.

15. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

16. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

17. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.

18. Hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes que en determinado momento le sean facilitados para desarrollar las actividades que le sean encomendadas vía contractual.

19. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

20. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

21. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 777 del 2 de junio de 2021. Así mismo, deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y además, con las siguientes:

1. Realizar el desembolso del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Apoyar y acompañar al contratista durante la ejecución del contrato.

5. Verificar cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

6. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.

7. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la ejecución del objeto del presente contrato

8. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

9. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata

10. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.

11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto de los protocolos y las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del corona virus COVID-19.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La ley 80 de 1993, estipula en el numeral 3 del artículo 32 respecto de los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:
#Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable#.
El literal h) del numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa la prestación de servicios, enunciando lo siguiente;
#(#) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (#)#.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de julio de 2015, por su parte señala lo siguiente:
#Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.#
Cabe resaltar lo indicado vía jurisprudencial, donde se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas.
El Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (#)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).
De igual manera el Consejo de Estado en sentencia del 3 de diciembre de 2007 sección tercera con M.P. Ruth Stella Correa Palacio respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección ha manifestado que: (#) #es un mecanismo de carácter excepcional en virtud del cual las entidades públicas en los casos establecidos en la ley pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.
La sala ha recalcado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da la posibilidad a la administración de que el trayecto de análisis de las propuestas sea más ágil

con el fin de evitar largos y dispendiosos procesos para que se puedan satisfacer de manera ágil las necesidades más apremiantes#.

De todo lo antes expuesto, se determina que la prestación de servicios ha de facilitar la consecución de los objetivos corporativos de la dependencia, mediante la aplicación de los conocimientos del profesional o persona jurídica, garantizando los fines que busca la administración pública con eficiencia y calidad.

En virtud de lo anterior, y en el marco del Acuerdo 35 de 2007 la Secretaría de Cultura Ciudadana ha incluido una partida presupuestal de apoyo y vinculación al Festival Internacional de Mimos y Clowns MIMAME; para llevar a cabo este evento se requiere contar con los servicios profesionales de persona natural o jurídica que tenga experiencia en la planeación, ejecución y gestión del Festival, se concluye que dicha necesidad no puede suplirse con el personal de planta, ya que resulta insuficiente y se estima que las actividades objeto de la presente contratación son susceptibles de ser contratadas a través del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto General de Contratación Administrativa y los pronunciamientos jurisprudenciales.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de julio de 2015, para celebrar este tipo de contratos ##no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.#
Se concluye entonces en consecuencia que resulta aplicable en el presente caso la modalidad de contratación directa, para lo cual se procederá a seleccionar una persona jurídica que cumpla con el perfil requerido por la entidad.

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial: Una vez analizada la normativa vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la misma norma Ley 1150 de 2007; además de ello el valor del contrato se encuentra por debajo del establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Convocatorias limitadas a MIPYMES: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal está obligada a limitar la convocatoria a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, siempre y cuando el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000) y se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes, hasta un (1) días hábil antes de la apertura del proceso.
Teniendo en cuenta que el proceso contractual que se pretende adelantar será bajo la modalidad de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratación directa, el mismo no se limita a las Mipymes.
Este proceso fue aprobado por el CIP mediante Acta 41 del 29 de septiembre de 2021, y se designó el CEEC así:
Rol Técnico: Nestor Raul Ricaurte
Rol Logístico: Paola Andrea Vélez Patiño
Rol Jurídico: Catalina María Restrepo Arcila

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Valor total del contrato $40.000.000(cuarenta millones)Excluido de IVA

Excluidos de IVA por Ley 1493 del 2011

Artículo n° 6 Servicios artísticos excluidos del IVA.
Están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3° de la presente ley.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales así:

·,,Primer pago del 20%, contra entrega de acta de inicio, plan de trabajo y cronograma de actividades.

·,,Segundo pago del 80%, contra entrega de informe final de ejecución de actividades

PAC: Noviembre 20% $8.000.000
Diciembre 80% $32.000.000

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección. De igual manera, se verificó la documentación con la cual se demuestra la idoneidad y experiencia del contratista para la suscripción del contrato.

Luego de la verificación de los documentos aportados por el contratista se observa el cumplimento de la capacidad jurídica del contratista; adicionalmente se verifico la existencia de la justificación de idoneidad y experiencia del contratista relacionada con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que no fue necesario la obtención previa de varias ofertas.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un servidor del Municipio de Medellín, designado para ello por el Comité Interno de Planeación y se dejará constancia en el respectivo Plan Anual de Supervisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decreto 1920 del 1° de diciembre de 2015 y 2048 del 17 de diciembre de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DILIGENCIAR FORMATO
TECNICA	0007	Propuesta económica	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0001	Documento que certifique el cumplimiento de las Normas Sanit	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	LO VERIFICA LA ADMINISTRACI

Documento Número: 32329

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ON
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	LO VERIFICA LA ADMINISTRACION
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DIAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	LO VERIFICA LA ADMINISTRACION
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0030	Acta de posesión	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO SI APLICA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	LO VERIFICA LA ADMINISTRACION
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			150% , SI APLICA
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%, SI APLICA
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO, SI APLICA
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	APORTAR DOCUMENTO
LOGISTICA	0032	Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM	APORTAR DOCUMENTO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del 24° FESTIVAL INTERNACIONAL DE MIMOS Y CLOWNS. MIMAME en cumplimiento del acuerdo 35 de 2007.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 40.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	98559238	RICAURTE CASTAÑEDA NESTOR RAUL	nestor.ricaurtec@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43184898	SEPULVEDA CEBALLOS DORA ESTER	dora.sepulveda@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

50.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.
PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al 10 % del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Paola Andrea Velez Patiño
Prestación de servicios-Logístico

Prestación de servicios-Jurídico

Nestor Raul Ricaurte Castañeda
Profesional universitario-Técnico